



MUNICIPIO DE RIONEGRO
CONCEJO MUNICIPAL

= 023 =
ACUERDO No. _____

()

POR MEDIO DEL CUAL SE CEDE A TITULO DE COMODATO EL LOCAL Y TERRENO DE LA ANTIGUA ESCUELA DE LA VEREDA CABECERAS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIO NEGRO - ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por las Leyes 4a. de 1913, 11 de 1986, Decreto 1333 de 1986 y el Artículo 197 de la Constitución Nacional.

A C U E R D O :

ARTICULO 1o. - Entréguese a título de comodato y a favor de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cabeceras, el siguiente bien inmueble : Un lote de terreno con una construcción en tapias y tejas de barro, ubicado en la Vereda Cabeceras de este Municipio y alinderado así : Por el Norte con propiedad del Señor Fabio Echeverri ; por el Occidente con una pequeña quebrada , lindero con propiedad que pertenecía al Señor Juan de Dios Uribe; Por el Sur con la misma quebrada y la misma propiedad que era del Señor Uribe; y por el Oriente con camino carreteable. Este lote corresponde al terreno y local de la antigua Escuela de "Cabeceras".

ARTICULO 2o. - El término de duración del contrato es de Diez (10) - años prorrogables según la Ley, contados a partir de la fecha de la celebración del mismo.

ARTICULO 3o. - El lote de terreno entregado no podrá ser destinado a objeto distinto de la construcción de una capilla y un salón múltiple para la Vereda Cabeceras de este Municipio.

ARTICULO 4o. - Si en el término de cinco (5) años contados a partir de la firma del contrato respectivo, la Junta de Acción Comunal no inicia la construcción de la Capilla y el Salón Múltiple, se resolverá el Contrato. De igual manera no habrá lugar por parte del Comodatario a reclamar indemnización alguna al Municipio.



MUNICIPIO DE RIONEGRO
CONCEJO MUNICIPAL

= 023 =
ACUERDO No. _____



()

ARTICULO 5o. - Facúltase al Señor Alcalde para hacer entrega del inmueble al representante legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cabeceras y para que suscriba con el mismo el Contrato respectivo de Comodato, sin necesidad de ulterior aprobación por parte del Concejo.

ARTICULO 6o. - El presente Acuerdo rige a partir de su sanción legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en el Concejo Municipal de Rionegro Antioquia, a cuatro (4) de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1986); habiéndose debatido, discutido y aprobado en tres (3) Sesiones verificadas en días diferentes y en el Período Ordinario del Honorable Cabildo.

EL PRESIDENTE.


HECTOR TOBON LOPEZ


EL SECRETARIO.


JORGE H. MURILLO G.